

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BARCELONA

AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS

Anuncio de notificación de 21 de noviembre de 2016 en procedimiento de notificación de liquidación definitiva de las obras de reparación de la impermeabilización de la cubierta del pabellón municipal María Víctor.

ID: N1600747595

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal a 33 FOCS, SL de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la LRJPAC i 44 de la Ley 39/2015, por medio de la presente se notifica la resolución de fecha 2 de noviembre de 2016, que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES

Visto el expediente incoado por la incautación de las garantías constituidas por la empresa 33 Focs, SL ante el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans para las obras de reparación de la impermeabilización de la cubierta del Pabellón María Víctor ", dadas las deficiencias detectadas en las obras ejecutadas.

Visto el expediente incoado de ejecución subsidiaria de las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias detectadas en la obra citada, y que fueron valoradas de forma provisional en 139.304,70 euros, requiriendo a 33 Focs, SL el pago de la cantidad mencionada en concepto de liquidación provisional, previo a la ejecución subsidiaria de la obra, advirtiendo que en caso de no proceder al pago en período voluntario, se procedería a la incautación de la garantía definitiva de la obra de "reparación de la impermeabilización de la cubierta del pabellón municipal María Víctor " de importe 10.582,14 euros, y en cuanto al importe restante de 128.722,56 euros, se exigiría por la vía de apremio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2015 se requirió a 33 Fuegos, SL la cantidad de 139.304,70 euros en concepto de liquidación provisional, previa a la ejecución subsidiaria de la obra contenida en el Proyecto técnico para la subsanación de las deficiencias detectadas respecto de la ejecución de la obra relativa al Proyecto de reparación de la impermeabilización de la cubierta del pabellón municipal María Víctor, poniendo de manifiesto que dicho importe debía ser ingresado en concepto de liquidación provisional emitiéndose la correspondiente notificación por parte del ORGT.

En el acuerdo de la JGL mencionado, también se advertía que para el caso de no proceder al pago en período voluntario se procedería a la incautación de la garantía definitiva así como de la complementaria, constituidas por 33 Focs, SL ante el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Corporación por un importe total de 10.582,14 euros. En cuanto al importe restante (128.722,56 euros), se ponía de manifiesto que se exigiría por la vía de apremio.

Al mismo tiempo, también se ponía de manifiesto que la liquidación provisional practicada se realizaba a reserva de lo que resulte de la liquidación definitiva, que se practicará una vez finalizadas las obras.

Finalmente, se procedió a la incautación de la garantía definitiva así como de la complementaria, constituidas por 33 Focs, SL ante el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Corporación por un importe total de 10.582,14 euros, requiriéndose el importe restante de la deuda (128.722,56 euros) por la vía de apremio, dando traslado al ORGT los efectos que realice las actuaciones oportunas. La liquidación provisional practicada se realizaba a reserva de lo que resulte de la liquidación definitiva, que se practicará una vez finalizadas las obras.

En fecha 6 de junio de 2016 se firmó el acta de recepción de las obras de subsanación de las deficiencias detectadas respecto de la ejecución de la obra relativa al proyecto de reparación de la impermeabilización de la cubierta del pabellón de deportes municipales Maria Víctor, siendo el coste total de la obra soportado por la Administración, el de 107.024,50 euros (IVA incluido).

Una vez finalizada la obra ejecutada por la Administración de forma subsidiaria, fijado ya, por tanto, el coste total, real y efectivo que ha supuesto la ejecución de la misma, disponiendo por tanto de todos los elementos para poder proceder a la liquidación definitiva.

Visto lo establecido en los artículos 95, 96, 98 y disposición transitoria tercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Por lo tanto, resuelvo:

1. Aprobar el coste de la ejecución subsidiaria de la obra contenida en el Proyecto técnico para la subsanación de las deficiencias detectadas respecto de la ejecución de la obra relativa al Proyecto de reparación de la impermeabilización de la cubierta del pabellón municipal Maria Víctor, por importe de 107.024,50 euros IVA incluido.

2. Proceder a la liquidación definitiva de dicho coste, por importe de 107.024,50 euros, IVA incluido, siendo el sujeto obligado a satisfacerla, 33 Focs, SL. De dicho importe se descontará el de 10.582,14 euros correspondientes a la incautación de la garantía, de lo que resulta que el importe pendiente de cobro es de 96.442,36 euros.

3. Aprobar la baja parcial por importe de 32.280,20 euros de la liquidación provisional practicada inicialmente con número de cargo valor 1024410-000000001 millones por importe de 139.304,70 euros; a día de hoy con un importe principal pendiente de 128.722,56 euros, al practicarse la liquidación definitiva mencionada."

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Alternativamente, si su domicilio es en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los juzgados contenciosos administrativos con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Palau-solità i Plegamans, 21 de noviembre de 2016.- la Alcaldessa, Sra. Teresa Padrós Casañas